



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ÍNDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018	7
I.1. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	7
A. Título de la Auditoría.....	7
B. Objetivo.....	8
C. Alcance.....	8
D. Criterios de Selección.....	9
E. Áreas Revisadas.....	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría.....	10
I.2. RESULTADOS	11
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....	11
B. Detalle de Resultados.....	11
I.3. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	22
I.4. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	22
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 – 2021 DEL MUNICIPIO DE BACALAR	23
II.1. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	23
A. Título de la Auditoría.....	23
B. Objetivo.....	23
C. Alcance.....	23
D. Criterios de Selección.....	24
E. Áreas Revisadas.....	25
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	25



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría.....	25
II.2. RESULTADOS.....	26
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....	26
B. Detalle de Resultados.....	26
II.3. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO.....	28
II.4. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS.....	29
III. DICTAMEN.....	29

INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre los resultados de su gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a los órganos de la administración municipal, que se traduce a su vez, en la obligación de las autoridades que los representan de presentar la Cuenta Pública municipal para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, contiene la realización de actividades que comprenden las siguientes acciones:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, anuales y demás programas aplicados por el municipio.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo del Órgano de Fiscalización Superior, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos, Políticas,

cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de los recursos recibidos y recaudados por el H. Ayuntamiento.

De acuerdo con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el municipio cuenta con un plazo de cinco meses a partir de la instalación del Ayuntamiento, para la formulación, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo que defina las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población. El Plan Municipal y los Programas que emanen de él, deberán asegurar la congruencia y alineación en su formulación y contenido con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19, fracción I, y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2019 y que contempla la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19, fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación al Análisis y Revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018 y de la revisión y análisis del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**.

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

DE SU CREACIÓN

El Municipio de Bacalar es creado el 17 de febrero de 2011 según Decreto Número 421, Tomo 1, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, emitido por la XII Legislatura del Estado y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

DE SUS FUNCIONES

Corresponde al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que emanan de ellas. De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

- En materia de gobierno y régimen interior:
 - Cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales.
 - Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal.
 - Fomentar en el Municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población.
- En materia de Servicios Públicos:
 - Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo.
 - Expedir los reglamentos sobre los servicios públicos a su cargo.
 - Aprobar la celebración de convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien

se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

- En materia de Hacienda Pública Municipal:
 - Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos.
 - Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal.
 - Dictar normas para la administración del Patrimonio Municipal.
- En materia de Desarrollo Económico y Social:
 - Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal, que le sean sometidos por el Presidente Municipal.
- En materia de Seguridad Pública y Tránsito:
 - Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos.
- En materia de Igualdad y Género:
 - Impartir cursos y talleres de prevención y asistencia para erradicar la violencia de género.
 - Aprobar el Programa Municipal para la prevención social de la violencia y el Delito.

DE SU INTEGRACIÓN

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Las unidades administrativas que la conforman son las siguientes:

- 1.0 Presidencia del Concejo o Ayuntamiento Municipal.
 - 1.0.1 Secretaría Particular.
 - 1.0.2 Contraloría Municipal.
- 1.1 Secretaría General Municipal.
- 1.2 Oficialía Mayor.
- 1.3 Tesorería Municipal.
- 1.4 Dirección de Seguridad Pública Municipal.
- 1.5 Dirección de Educación, Salud, Cultura y Deporte.
- 1.6 Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Bacalar.
- 1.7 Dirección de Obras, Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano.
- 1.8 Dirección de Desarrollo Social.
- 1.9 Dirección de Desarrollo Rural.
- 1.10 Dirección de Turismo.
- 1.11 Dirección de Ecología y Medio Ambiente.
- 1.12 Dirección del Registro Civil.
- 1.13 Dirección de Planeación y Desarrollo

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DEL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2018.

I.1. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMD-DFMD-B-GOB-212, “Análisis y Revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018”.

B. Objetivo

Verificar que las Matrices de Indicadores para Resultados se hayan elaborado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, se encuentren alineadas con el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y los programas que de éste se deriven, y se reflejen adecuadamente los objetivos de los programas presupuestarios.

C. Alcance

Como consecuencia de la información rendida por **el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, con relación a la situación financiera y de desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de evaluar el Marco Jurídico y Normativo para la implementación del Presupuesto basado en Resultados; la alineación de los Programas presupuestarios con los documentos normativos de mediano plazo; las actividades de planeación-programación y presupuestación, así como la capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación al Desempeño y Matrices de Indicadores para Resultados.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el Análisis y Revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018.

D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

E. Áreas Revisadas

Dirección de Planeación y Desarrollo, Tesorería, Departamento de Recursos Humanos.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Control Interno/Ambiente de Control

- 1.1. Verificar que el marco jurídico y normativo que regula la actuación del H. Ayuntamiento de Bacalar, se encuentre actualizado, aprobado por el Cabildo y publicado. Así mismo inspeccionar sobre la elaboración e instrumentación de lineamientos para la programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018, (normativa interna con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados, Sistema de Evaluación del Desempeño y Metodología del Marco Lógico).
- 1.2. Verificar la implementación de mejores prácticas para el proceso presupuestario durante el ejercicio fiscal 2018, asegurándose que contemple los resultados de las evaluaciones de la Planeación-Programación y Presupuestación.

2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Alineación de los Programas Presupuestarios, con los documentos normativos de mediano plazo

- 2.1 Verificar la alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo de Bacalar 2018-2021 con el Plan Estatal de Desarrollo de Quintana Roo 2016-2022.
- 2.2 Verificar que los Programas Presupuestarios del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, presenten congruencia y alineación con los objetivos,

metas e indicadores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2016-2018, sus Programas Sectoriales, Especiales y/o Institucionales, y coadyuven en gran medida en la resolución de necesidades o problemas sociales

2.3 Verificar la implementación de un Sistema de Evaluación al Desempeño, que mida el grado del cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios con base en indicadores y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

3. Programación y Presupuestación / Presupuesto basado en Resultados y Matriz de Indicadores para Resultados

3.1 Verificar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar cuente con Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) para sus funciones sustantivas y que se hayan elaborado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico verificando la congruencia del Resumen Narrativo de acuerdo al análisis vertical y horizontal.

4. Capacitación:

4.1 Constatar que el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, cuente con un Programa Anual de Capacitación y que éste incluya temas relacionados con la planeación-programación y presupuestación, tales como Matriz de indicadores para Resultados (MIR), Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

G. Servidores Públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano	Auditor Especial en Materia de Desempeño.
L.C. C.F.P. Elías Pérez Alonso.	Director de Fiscalización en Materia de Desempeño B

I.2. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 4 resultados de la fiscalización correspondiente al "Análisis y Revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018", que generaron 9 observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	9
Total	9

B. Detalle de resultados

Control Interno / Ambiente de Control

Marco Jurídico y Normativo para la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.

Resultado Número 1 con Observaciones

1. De la verificación y análisis del marco normativo se constató que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Bacalar, el Reglamento Interior del Honorable Municipio de Bacalar y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bacalar, se encuentran aprobadas sus actualizaciones por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar desde el ejercicio 2017 a excepción del Manual de Organización, cuya aprobación se realizó con fecha 31 de enero de 2019. Sin embargo, dichas actualizaciones no han sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado para el inicio de su vigencia. En el caso del

Reglamento de Salud del Municipio de Bacalar, aún se encuentra como iniciativa de proyecto, ya que no ha sido presentado a Cabildo para su análisis, aprobación y posterior publicación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha compromiso para la aprobación de su Reglamento de Salud a más tardar el 31 de diciembre de 2019 y su publicación, junto con la demás normativa interna señalada, se realizará hasta mayo del 2020 ya que requiere una asignación presupuestal para su cumplimiento, por lo que la observación persiste hasta su atención.

2. Se identificó la falta de lineamientos, guías, metodologías y/o acuerdos que regulen las acciones de Planeación-Programación y el Presupuesto con el enfoque de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el ejercicio 2018. Sin embargo, en el presente ejercicio fiscal 2019, se cuenta con un proyecto denominado “Lineamientos Generales de Programación Presupuestaria del H. Ayuntamiento de Bacalar Quintana Roo del ejercicio 2019”, para establecer el proceso para la generación de los Programas Presupuestarios considerando el enfoque del PbR para alimentar un Sistema de Evaluación de Desempeño para el ejercicio fiscal 2019, observando que a la fecha dicho lineamiento no ha sido aprobado ni publicado para su implementación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha compromiso para su cumplimiento a más tardar el 19 de agosto de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

Normatividad Relacionada con las Observaciones

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 145.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 66, fracción I, inciso c, 90 fracciones VI y VII.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Bacalar, artículo 6, fracción VI.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bacalar, artículo 10.

El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018: Eje III. Municipio participativo, eficiente y sustentable: Programa 9. Gobierno de apertura a la participación social y democracia; Línea de acción: 6

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, acuerdo cuarto.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, lo siguiente:

Para la observación 1

Realizar la publicación de los documentos normativos del H. Ayuntamiento de Bacalar ya actualizados y aprobados por el cabildo para el inicio de su vigencia y continuar con el proyecto del Reglamento de Salud hasta lograr su aprobación y posterior publicación, presentando la evidencia de ello. De igual manera resulta necesario que, una vez actualizada y publicada su normativa interna, implementen un mecanismo de difusión efectivo, tanto para los niveles directivos como para los operativos para su conocimiento, así mismo resulta necesario mantener actualizada la página web oficial del Municipio de Bacalar, que de igual forma sirve como medio de difusión y consulta de la normativa aplicable, asegurándose de no tener restricciones para el libre acceso a la información.

Para la observación 2

Dada la necesaria migración a un nuevo enfoque en la Gestión Administrativa, que considera un Presupuesto basado en Resultados (PbR), Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y a la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), se recomienda consolidar el proyecto “Lineamientos Generales de Programación Presupuestaria del H. Ayuntamiento de Bacalar Quintana Roo del ejercicio 2019”, hasta lograr su aprobación, así mismo contar con más herramientas metodológicas como guías, manuales y acuerdos que permitan vincular el proceso de Planeación

y visión del gobierno municipal con el ejercicio presupuestario, para facilitar a las dependencias y entidades municipales la utilización de los recursos con eficiencia para el logro de resultados.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones: para la observación 1, el 31 de diciembre de 2019 y para la observación 2, el 19 de agosto de 2019.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Alineación de los Programas Presupuestarios, con los documentos normativos de mediano plazo.

Resultado Número 2 con Observaciones

1. Se detectó una incongruencia en la información presentada en los Estados Analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos, toda vez que se utilizó como dato el importe aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de diciembre de 2017, en el que se presenta el total de ingresos estimados por la cantidad de \$207,487,581.00 en lugar del importe que corresponde al Presupuesto de Egresos aprobado por \$207,458,781.00, para informar el ejercicio del gasto presupuestal, como lo establece el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en su acuerdo primero apartado VI. Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a Producir y sus Objetivos, inciso b) Información Presupuestaria, ii. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que a la letra dice: "Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los Congresos Locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos", y su acuerdo segundo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha

compromiso para su cumplimiento a más tardar el 9 de julio de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

2. Se identificó que el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar correspondiente al ejercicio fiscal 2018, no fue integrado por Programas Presupuestarios que permitan verificar la congruencia con la alineación de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, como consecuencia de la falta de implementación de una Gestión para Resultados (GpR) y de un Presupuesto basado en Resultados (PbR), tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 7, incisos I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha compromiso para su cumplimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

3. El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar carece de un Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal, que mida el grado del cumplimiento de objetivos y metas de los Programas Presupuestarios con base en indicadores y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que en el ejercicio fiscal 2018 no se realizaron seguimientos y evaluaciones internas y/o externas de los Programas Municipales derivados del Programa Operativo Anual 2018.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha compromiso para su cumplimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

Normatividad Relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 48, 61, fracción II, incisos b y c, 64 y 79.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, artículo 18.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, incisos I y V.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 14, 39 fracciones IV, IX, y X, 41 fracciones I, II, IV, X, XI, XIII, XV, y XX, 81, 109, 111, y 125.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 14, fracciones VIII, XI y XII, 32 y 44.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 230 BIS.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bacalar, artículos 18 fracciones II y III, 33 fracciones I, V, VI, XII, XIII y XXXV, y 44 fracción IX.

Reglamento Interior del Consejo o Ayuntamiento Municipal de Bacalar Quintana Roo, artículos 35 fracciones I y II, 57 bis, fracciones II, IV, VIII, XII, XXII, XXIII y XXIV.

Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), acuerdo primero, apartado VI, inciso b, ii.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacalar para el ejercicio fiscal 2018.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, lo siguiente:

Para la Observación 1

Realizar las acciones necesarias para la correcta elaboración y presentación de la información financiera de los Estados Analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos en apego a la normativa aplicable que permita reflejar el comportamiento del Presupuesto de Egresos Autorizado, los montos y adecuaciones

presupuestarias del ejercicio fiscal 2018 y los sucesivos, en forma clara, razonable y confiable.

Para la Observación 2

Implementar el PbR como un nuevo enfoque de gestión pública orientado a resultados, realizando las modificaciones y mejoras a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio presupuestario y la evaluación de los Programas Municipales, de tal manera que las decisiones involucradas en el Presupuesto de Egresos incorporen sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y medibles de la aplicación de los recursos públicos. Fomentando su continuidad en cada administración municipal, hasta lograr su consolidación total.

Para la Observación 3

Establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño, incorporando elementos metodológicos que fortalezcan las capacidades institucionales del municipio en su implementación, como son: una cultura organizacional y directiva orientada a resultados, un proceso de planeación basado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, la identificación de indicadores para los Programas Municipales (mediante la MIR), orientar los presupuestos a resultados e institucionalizar la evaluación del desempeño en el Municipio, es decir, fomentar una Política de Evaluación Municipal. De acuerdo con este contexto, en el nuevo enfoque del municipio orientado a resultados es imprescindible incluir a la evaluación del desempeño como parte integral de su gestión, para conocer si realmente los programas están generando resultados a través de mecanismos de evaluación y medición

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones: para la observación 1, el 9 de julio de 2019 y para las observaciones 2 y 3 el 31 de diciembre de 2019.

Programación y Presupuestación / Presupuesto basado en Resultados y Matriz de Indicadores para Resultados.

Resultado Número 3 con Observaciones

1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar para el ejercicio fiscal 2018, no contó con Matrices de Indicadores para Resultados en donde se utiliza la Metodología del Marco Lógico, en sus programas municipales aprobados del Presupuesto de Egresos, observando la falta de programas presupuestarios. Como consecuencia de ello, se identificó la falta de Indicadores de Desempeño (Estratégicos y de Gestión), que permitan evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en sus procesos y proyectos considerados en el Programa Operativo Anual, puesto que no implementó el enfoque de Presupuesto basado en Resultados, sin embargo para el ejercicio 2019 se han realizado algunas acciones encaminadas para su implantación, como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 7 fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 230 Bis de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, entre otros.
2. Se identificó la falta de vinculación de los objetivos de los procesos y proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, con el fin de alinear la planeación y presupuestación con base a resultados.

Normatividad Relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 18.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y V.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 230 Bis.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 14.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 2 y 13, 14

Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, lo siguiente:

Para la Observación 1

Derivado de la implantación de la metodología del Presupuesto basado en Resultados, para la elaboración del Presupuesto de Egresos, se deberán formular los Programas Presupuestarios con sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, Incorporando Indicadores de Desempeño Estratégicos y de Gestión, construidos mediante la Metodología del Marco Lógico, que permitan evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos mediante las asignaciones presupuestales respectivas, así como elaborar las Fichas Técnicas de los mencionados Indicadores Estratégicos y de Gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la Observación 2

Vigilar que, en lo subsecuente, los programas municipales que se convertirán en programas presupuestarios, se encuentren vinculados y en congruencia con respecto a los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los Programas de Desarrollo correspondientes que se deriven de él.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones 1 y 2 a más tardar: el 31 de diciembre de 2019.

Capacitación

Resultado Número 4 con Observaciones

1. Se identificó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar proporcionó capacitación en diversas áreas administrativas del municipio, relacionado con el tema de la implementación de un PbR, necesario para migrar a esta nueva visión orientada a resultados en el municipio en donde se requiere la participación activa de los directivos municipales para lograrlo. Sin embargo, se observa la falta de un Programa de Capacitación, en el que se definan temas y contenidos enfocados con una Gestión basada en Resultados para lograr el proceso de cambio institucional, así como del personal de las áreas estratégicas del municipio al que va dirigido, su calendarización, duración del curso, entre otros.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha compromiso para su cumplimiento a más tardar el 19 de julio de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

2. Se detectaron algunas debilidades en la planeación y ejecución de las capacitaciones impartidas a los funcionarios de las diferentes áreas municipales, al no contar con evidencia suficiente y adecuada que permita identificar a los participantes en cada curso impartido, observando por ejemplo la falta de fechas en los listados de asistencia, así como el nombre y firma de la persona responsable de organizar los cursos que valide la información, falta de evidencia fotográfica de cada curso y falta de constancias que acrediten sus participaciones en los mismos.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares, el H. Ayuntamiento de Bacalar estableció la fecha

compromiso para su cumplimiento a más tardar el 31 de diciembre de 2019, por lo que la observación persiste hasta su atención.

Normatividad Relacionada con la Observación

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 66, fracción I, inciso x, y 138-bis, fracciones III y XI.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Bacalar, artículos 18, fracción XVIII, 35, fracciones XXXIII, XXXV y LV y 44, fracción XXIV.

Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, Eje III. Municipio participativo, eficiente y sustentable, Programa 10 Finanzas responsables, recaudación y patrimonio municipal, Línea de acción 11.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, lo siguiente:

Para la Observación 1

Formular un Programa de Capacitación que incluya temas relacionados con los elementos metodológicos que fomenten una cultura de gestión orientada a resultados, partiendo de un Presupuesto basado en Resultados, seguido de una estructura conceptual relacionada con la Metodología del Marco Lógico y las Matrices de Indicadores para Resultados y evaluaciones de los programas y de las instituciones municipales. Esta capacitación en general está enfocada principalmente a las áreas de los municipios encargadas de la elaboración, revisión, programación, seguimiento y evaluación del Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos del municipio, como son la Tesorería, Contraloría, Dirección de Planeación y Coordinación Técnica, entre otros. Sin embargo, es importante que, al igual que los funcionarios mencionados de las áreas sustantivas sobre el tema, los titulares de las demás dependencias municipales participen en estas capacitaciones para poder cambiar el enfoque tradicional de la programación presupuestal en uno orientado a resultados y se conviertan en agentes del cambio al fomentar en sus acciones resultados de impacto hacia la comunidad.

Para la Observación 2

Establecer los controles necesarios en la planeación de los cursos para contar con las evidencias suficientes y adecuadas que permitan identificar a las personas que toman las capacitaciones y su área de adscripción, como son las listas de asistencia firmadas con fechas de cursos, constancias otorgadas y material fotográfico referenciado.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados y observaciones preliminares al H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, se estableció la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones: para la observación 1, el 19 de julio de 2019 y para la observación 2 el 31 de diciembre de 2019.

I.3. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

I.4. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría al Desempeño "Análisis y Revisión de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios Municipales del Ejercicio Fiscal 2018"	
Control Interno / Ambiente de Control Marco Jurídico y Normativo para la implementación del Presupuesto basado en Resultados	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Alineación de los Programas Presupuestarios, con los documentos normativos de mediano plazo	Seguimiento
Programación y Presupuestación / Presupuesto basado en Resultados y Matriz de Indicadores para Resultados	Seguimiento
Capacitación	Seguimiento
Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y	

atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.

Atendido: Información remitida por la Entidad fiscalizada en atención a los resultados preliminares.

No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por la Entidad Fiscalizada.

Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de la Entidad fiscalizada para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018 – 2021 DEL MUNICIPIO DE BACALAR

II.1 ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría

La auditoría que se realizó en materia de desempeño al **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMD-DFMD-C-GOB-202, “Análisis y Revisión del Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 del Municipio de Bacalar”.

B. Objetivo

Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** cumpla con las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como determinar su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el marco jurídico municipal en la materia.

C. Alcance

La auditoría se basó en una revisión de las acciones emprendidas por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** para la formulación, aprobación y

publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, que de conformidad con los artículos 39, fracción X, 41, fracciones I y X y 50 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado, deben atender los Ayuntamientos en su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022. Por lo que se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con los documentos rectores de planeación, así como con el cumplimiento del marco normativo en la materia. Así mismo se revisó que se haya considerado la Perspectiva de Género en sus Ejes rectores y su alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar** fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el cumplimiento en la elaboración, aprobación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con respecto a las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el marco jurídico municipal en la materia.

D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

E. Áreas Revisadas

El H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar.

F. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021

- 1.1. Verificar la alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS).
- 1.2. Revisar el cumplimiento de la estructura y contenido de los rubros temáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y su Reglamento.
- 1.3. Verificar que el Plan Municipal de Desarrollo de Bacalar 2018-2021, contenga objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas a la perspectiva de género y con las funciones y servicios públicos municipales que están obligados a proporcionar los Municipios del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 79 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Bacalar.

G. Servidores Públicos responsables de la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia de Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano	Auditor Especial en Materia de Desempeño.
M. en Aud. Felipe Cauich Segovia	Director de Fiscalización en Materia de Desempeño C

II.2. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinó 1 resultado sobre el cumplimiento de la estructura, alineación y congruencia del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, del cual se generaron 2 observaciones. De lo anterior se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	2
Total	2

B. Detalle de Resultados

ALINEACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.

Resultado Número 1 sin Observaciones

- 1.En materia de equidad de género, se constató que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 contempla estrategias y líneas de acción encaminadas a atender el tema.
- 2.Los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se encuentran alineados de manera congruente con los del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
- 3.La estructura del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, se apegó a los Rubros señalados en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de

Quintana Roo y su Reglamento, y presenta un rubro de Diagnóstico General del Municipio.

Resultado Número 1 con Observaciones

1. Se constató que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, no presenta alineación con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y establecidos en dicha Agenda.
2. Se identificó la falta de objetivos, estrategias y acciones en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 para los servicios públicos de: mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles, parques y jardines y su equipamiento; autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares; estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación; crear, con arreglo a la Ley, los órganos descentralizados o las empresas de participación municipal necesarios para operar los servicios públicos a su cargo; y aprobar, con arreglo a la Ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales y bomberos; toda vez que en la planeación se debieron considerar estas funciones y servicios públicos que están obligados a proporcionar los Municipios del Estado, para satisfacer las necesidades y procurar el desarrollo integral y sustentable de la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en particular en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como el artículo 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, salvo aquellos servicios públicos que se justifique su no aplicabilidad o prestación.

Normatividad Relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción III, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 147.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 9 Bis, 41, fracción X, 50, 51 y 53.

Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 10, fracciones VI y VIII y 13.

Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículos 66, fracciones I, inciso d, y V inciso b, y 169.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Bacalar, artículo 6 fracción VII.
Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar lo siguiente:

1.- Realizar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo (ODS), identificando a cuáles dará atención en cada uno de los ejes del Plan, así como enviar el día 5 de julio del año 2019, mediante oficio, la propuesta de dicha alineación previa a la publicación de las modificaciones.

2.- Realizar el análisis de los siete servicios públicos que están obligados a proporcionar los municipios y que no fueron contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; enviar por oficio a esta Auditoría Superior, a más tardar el 20 de agosto del año 2019, la relación de las líneas de acción de los servicios públicos que serán integrados en el Plan Municipal por su importancia, así como la justificación de los que no serán considerados.

3.- El ente deberá llevar a cabo las acciones necesarias para incluir en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 las adecuaciones o modificaciones propuestas y enviar por oficio la publicación correspondiente, a más tardar el: 20 de septiembre de 2019.

II.3. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que el ente fiscalizable no proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones durante la reunión de trabajo,

sin embargo, establece los compromisos para eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para efectos de la elaboración definitiva de este Informe.

II.4. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
Auditoría al Desempeño “Análisis y Revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021”.	
Alineación y Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo de Bacalar 2018-2021.	Seguimiento
Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.	
Atendido: Información remitida por la Entidad fiscalizada en atención a los resultados preliminares.	
No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por la Entidad Fiscalizada.	
Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de la Entidad fiscalizada para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.	

III. DICTAMEN

La auditoría al desempeño se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el alcance y objetivo de fiscalizar que las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios se hayan elaborado de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, se encuentren alineadas con el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y los programas que de éste se deriven y se reflejen adecuadamente los objetivos de los programas presupuestarios, así como realizar el Análisis y Revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 con el fin de verificar las acciones emprendidas para la formulación, aprobación y posterior publicación, en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, y determinar su congruencia en la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el marco jurídico municipal en la materia y con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas

que se consideraron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En opinión de la ASEQROO se identificaron oportunidades de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Los resultados de la auditoria muestran que, en materia de control interno, se identificaron reglamentos que requieren de su publicación para iniciar su vigencia, así como la falta de lineamientos, guías y/o metodologías que regulen las acciones de planeación-programación y presupuesto con el enfoque de Presupuesto basado en Resultados y la Metodología del Marco Lógico. El Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar correspondiente al ejercicio 2018, no se diseñó con un enfoque hacia resultados, por lo que no contó con programas presupuestarios ni con matrices de indicadores para resultados en donde se definen los indicadores de cada uno de los niveles de dicha matriz para medir los resultados obtenidos.

El municipio no contó con mecanismos de seguimiento y evaluación de sus programas municipales aprobados en el presupuesto de egresos 2018, que le permitieran determinar si se cumplieron con los objetivos y metas propuestas en la planeación. En materia de capacitación, se identificó la falta de un programa de capacitación en el que se definan temas relacionados con una gestión basada en resultados para lograr el proceso de cambio institucional y con la participación activa de los titulares de las unidades administrativas que integran al municipio.

En lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021 los resultados de la auditoría muestran que sus Ejes rectores se encuentran alineados de manera congruente con los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

La estructura del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se apega a lo que señala el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

En relación al tema de la Perspectiva de Género, los resultados demostraron que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Bacalar incluyó en sus Ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción encaminadas a impulsar la equidad de género, y en lo que respecta a las funciones y servicios que por mandato constitucional están obligados a prestar los municipios, se identificó la falta de estrategias y acciones en

el PMD relacionados con mercados y centrales de abasto; panteones; rastros; calles, parques y jardines y su equipamiento; autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares; estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación; crear, con arreglo a la Ley, los órganos descentralizados o las empresas de participación municipal necesarios para operar los servicios públicos a su cargo; y aprobar, con arreglo a la Ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales y bomberos. Asimismo, se determinó la falta de alineación con los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

Con la fiscalización se contribuirá a que el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, subsane las debilidades detectadas en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio presupuestario, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, con la finalidad de implementar el modelo de Presupuesto basado en Resultados y fomentar mecanismos de Evaluación Municipal que permita incorporar sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos mediante el uso de indicadores, así mismo contribuirá a fortalecer la planeación, formulación y contenido de su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, mantener una alineación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030. De igual manera se fortalecerán los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Bacalar que le permitirán mejorar las funciones, prioridades y los servicios municipales, con el fin de promover y fomentar el desarrollo integral, sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA